

Traba De Medidas Cautelares Inhibicion General De Bienes Perencion De Instancia

JURISPRUDENCIA

Traba de medidas cautelares. Inhibición general de bienes. Perención

de instancia Se rechaza la apelación interpuesta, pues la traba de medidas cautelares no interrumpe el curso de la perención.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015. Y VISTOS: I. Fue apelada por la actora la resolución de fs. 164/70. El memorial obra a fs. 173/6 y fue contestado a fs. 178/80. II. Como único agravio para revertir la declaración de caducidad apelada, el recurrente argumenta que instó la traba de la medida de inhibición general de bienes del demandado, por lo que arguye- la instancia no caducó. Esta Sala ha sostenido el principio de que la traba de medidas cautelares no interrumpe el curso de la perención (v. resolución del 8.11.12, en "Tolcachier, Rafael y otro c/Poder ejecutivo nacional y otros s/amparo»). En tanto entre las fechas de las que partió el primer sentenciante para arribar a la conclusión recurrida sólo mediaron actos y trámites tendientes a la traba de la inhibición general de bienes del demandado (v. fs. 122/36), sólo corresponde juzgar aplicable en la especie el criterio más arriba recordado y mantener, en suma, la decisión apelada. III. Por ello, se RESUELVE: rechazar la apelación, con costas recursivas a cargo de la apelante (conf. art. 68, 1er. párr., del Cód. Procesal). Notifíquese por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. JULIA VILLANUEVA EDUARDO R. MACHIN JUAN R. GARIBOTTO PAULA E. LAGE PROSECRETARIA DE CÁMARA 004302E